

DIRECTIVA No. 00001

PARA: DIRECCIONES Y SUDIRECCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

DE: FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA VIVIANA CAROLINA ORTIZ
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
GUZMAN

ASUNTO: Modifica Directiva No. 004 de 28 de abril de 2017, por medio de la cual se derogan las Directivas No. 004 de 2016 y No. 001 de 2017, las cuales contenían los lineamientos en minería – Instrumento de Planificación Ambiental.

Antecedentes

Que mediante Directiva No. 004 de 23 de diciembre de 2017, suscrita por los Dres. Carlos Arturo Puerta Cárdenas y Viviana Carolina Ortiz Guzmán, en calidad de Secretario General (E) y Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, respectivamente, se establecieron los lineamientos en materia de minería conforme a lo previsto en los Autos de 16 y 19 de diciembre de 2016, emitidos por la Magistrada Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda dentro del marco del proceso de la Acción Popular No. 2001-90479, sobre el Río Bogotá.

Que posteriormente a través de Directiva No. 001 de 17 de enero de 2017, suscrita por los Dres. Francisco José Cruz Prada y Viviana Carolina Ortiz, en calidad de Secretario y Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, respectivamente, se modificaron los lineamientos en minería establecidos en la Directiva No. 004 de 2016.

Que los lineamientos establecidos a través de las referidas Directivas se adoptaron con ocasión a lo ordenado en los mencionados Autos emitidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta – Subsección B, Magistrada Nelly Yolanda Villamizar, dentro del proceso de la acción popular del río Bogotá, correspondiente a la medida cautelar de abstención en el otorgamiento de licencias, permisos y trámites ambientales mineros en las zonas compatibles con la minería conforme a lo establecido en la Resolución 2001 de 2016, "*Por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá, y se adoptan otras determinaciones*", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente además de suspender los trámites relacionados con licencias ambientales y Planes de Manejo Ambiental, suspendió también los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA, toda vez que no se contaba con la certeza suficiente respecto de las áreas compatibles y no compatibles sobre las cuales operaría dicho instrumento. Decisión que se adoptó por la Secretaría Distrital de Ambiente como medida de prevención del daño antijurídico y con observancia a la medida cautelar decretada en los referidas providencias judiciales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el día 26 de abril de 2017 en audiencia judicial celebrada en el Despacho que decretó la medida cautelar contenida en el Auto de 16 de diciembre de 2016, se aclaró por parte de la Magistrada que, la Secretaría Distrital de Ambiente al igual que la ANLA y la CAR, es competentes para conceder los PMRRA, en respuesta a la duda manifestada por parte del Secretario Distrital de Ambiente correspondiente a si la Secretaría Distrital de Ambiente era o no competente para el otorgamiento de estos instrumentos.

Que en virtud de que la Directiva 001 de 2017 quedaba sujeta en sus efectos conforme a las decisiones que adoptase el Despacho Judicial que impuso la medida cautelar hasta que se resolviera la situación jurídica analizada en materia de minería, situación que tuvo lugar en el desarrollo y desenlace de la audiencia del 26 de abril de 2017 y atendiendo la aclaración hecha por parte de la Magistrada dentro de la misma diligencia, relacionada con el otorgamiento de PMRRA, se decidió mediante la Directiva No. 004 de 2017 de esta Secretaría, la derogatoria de los lineamientos previstos en las Directivas No. 004 de 2016 y No. 001 de 2017, para dar aplicación a la normativa vigente en este tema, entre la que se encuentra la Resolución No. 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que al revisar la referida Directiva No. 004 de 2017 por parte de la profesional adscrita a la Oficina de Control Interno, se observó un error de carácter tipográfico en su último párrafo, puesto que se estableció:

“... DEROGAR o dejar sin efectos, los lineamientos establecidos en las Directivas 004 de 2016, y 001 de 2016, proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente ...” (Negrilla fuera del texto).

Respecto a lo anterior, es menester aclarar que, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se procede a efectuar en la presente Directiva la corrección del error formal identificado, toda vez que, las Directivas que se derogaron a través de la Directiva No. 004 de 2017, son las Nos. 004 de 2016 y 001 de 2017 y no la Directiva No. 001 de 2016, como erradamente quedó establecido en el último párrafo de la Directiva No. 004 de 2017.

Cordialmente,

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

MELISSA ANDREA PRIETO GARCIA	C.C:	1000016742	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180239 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/05/2018
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/05/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/05/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/06/2018
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------